

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE
Y MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
FORMATIVA “POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA DE HEPATITIS C EN GALICIA. RESULTADOS Y
RETOS”**

Santiago de Compostela, 9 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA**, con D.N.I. 36.049.165-T, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra, **D. JUAN VERA PRIETO**, con D.N.I. 07.234.194-G, en su condición de Executive Director Business Unit Hospital & Specialty de la entidad Merck Sharp & Dohme de España S.A. (en adelante MSD), con domicilio en la C/ Josefa de Valcarcel nº 38 provista de CIF A28211092, de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas

Reconociéndose las dos partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN

I.- ACIS se crea por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde y se aprueban sus estatutos, y de conformidad con la autorización prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Al presente convenio se le aplica el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Entre los objetivos de ACIS está elaborar la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el sistema público de saúde de Galicia.



II.- Que MSD es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas que está interesado en la búsqueda de nuevos retos de salud para mejorar a calidad de vida de las personas.

III.- Que MSD desea colaborar en la realización de los fines de ACIS de acuerdo con este convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración en la organización y realización de la actividad formativa "Políticas de salud pública de hepatitis C en Galicia. Resultados y retos", recogida en el anexo.

Segunda.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. MSD asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula quinta.
2. ACIS se compromete a difundir la participación de MSD en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta, así como aportar a MSD, en cualquier momento, información referente al desarrollo del objeto.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

1. ACIS se compromete a difundir la participación y colaboración de MSD mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto de este convenio, así como a que sea mencionada la colaboración de MSD en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
2. MSD podrá hacer pública su participación en la actividad objeto de este convenio como entidad colaboradora, pudiendo a tales efectos, usar los logotipos de ACIS.



Quinta.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

MSD entregará a ACIS una aportación económica de 2.000,00 euros mediante transferencia a favor a la cuenta que a tal efecto indique ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente convenio, estableciendo como límite de pago el 15 de diciembre de 2017, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada.

A la citada cantidad no le será de aplicación el IVA correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente.

ACIS se compromete a emitir y remitir a MSD una certificación o recibí de la ayuda económica prestada conforme al presente convenio.

La formalización del convenio no comporta incremento de gasto para ACIS.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por ACIS en esta materia.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualesquiera informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones negociales entre las partes.

Octava.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

El convenio no conlleva ninguna obligación comercial ni contraprestación económica entre las partes derivadas de las actividades que se desarrollen en su virtud, las cuales no están ni estarán ligadas a la adquisición de ningún producto o servicio a MSD por parte de ACIS.

El convenio tampoco puede dar lugar, indirectamente, a una dependencia tácita de contratar de forma exclusiva a la empresa conveniente en futuras licitaciones relacionadas con el objeto del convenio o colocarla en una situación privilegiada respecto a sus competidores en las mismas, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos do Sector Público.



Novena.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 15 de diciembre de 2017, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Décima.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
2. El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
3. La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
4. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Undécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por MSD: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Duodécima.- JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décimo tercera.- BUENAS PRÁCTICAS.

A este convenio se le aplica la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección Xeral de Avaliación e Reforma Administrativa y de la Dirección Xeral


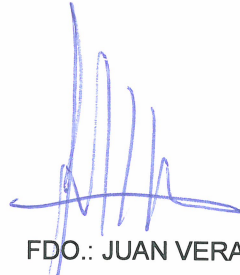


da Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Código ético institucional de la Xunta de Galicia.

ACIS garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este convenio y obedecerá leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este convenio.

Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



<p>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO CONECEMENTO EN SAÚDE,</p>  <p>FDO.: JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA</p>	<p>MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A.</p>  <p>FDO.: JUAN VERA PRIETO</p>
---	--

Anexo

1. Programa presupuesto de actividades propuestas

Actividad:

La actividad se denomina "Políticas de salud pública de hepatitis C en Galicia. Resultados y retos" y se desarrollará el día 13 de junio de 2017, en horario de 09:30 a 14:00 horas, en Santiago de Compostela (Cidade da Cultura - Sala Eisenman).

2. Desglose presupuesto

La colaboración de MSD, establecida en un importe total de 2.000,00 euros, se destinará a la organización y gestión económica y administrativa de la actividad (acreditación en su caso, certificación de ponentes y alumnos, control de calidad y encuestas).

